

el embargo condenándole en las costas, daños y perjuicios, porque se supone que no presentando su demanda en aquel término, cuando debía estar dispuesto á ello, una vez que pidió el embargo, no tenia confianza en su derecho y en que no fuera desvirtuado por las alegaciones y excepciones del deudor, y en su consecuencia procedió de malicia.<sup>1</sup>

## FORMULARIOS

### CORRESPONDIENTES A ESTE TOMO (1).

#### Juicio voluntario de testamentaria.

1. *Escrito solicitando la prevencion del juicio.*—Don P..., en nombre de doña Clara de Vargas, vecina de esta villa, y viuda de don Felipe Jimenez, en virtud de poder que en debida forma presento con el núm. 1.º, ante V. como mejor en derecho proceda, parezco y digo: Que segun resulta de la partida de defuncion que acompaño con el número 2.º, falleció en esta villa en el dia 15 del corriente don Felipe Jimenez, marido de mi presentada, bajo disposicion testamentaria que otorgó en primero del próximo pasado mes, ante D. E., escribano numerario de esta villa, y en la cual dejó por herederos á sus hijos don José, don Juan y doña Ana Jimenez, mayores de edad, mejorando en el tercio á don Juan, legando el remanente del quinto al don José, etc., segun se acredita por la copia testimoniada que exhibo en forma debida bajo el número 3.º del referido testamento. Y como existan motivos fundados para presumir que no sea fácil verificar estrajudicialmente la particion de esta herencia, y siendo conveniente evitar contestaciones enojosas entre parientes, ha creido mi representada oportuno acudir á la autoridad judicial para que intervenga en las operaciones de esta testamentaria, en uso del derecho que le concede el art. 406, núm. 2.º de la Ley de Enjuiciamiento civil para promover este juicio; en su consecuencia, aceptando, como acepto en su nombre la herencia á beneficio de inventario.

A. V. suplico, que habiendo por presentados el poder, partida de defuncion y testamento mencionados y por aceptada la herencia con el beneficio referido, y á mí por parte, se sirva prevenir el juicio de testamentaria de don Felipe Jimenez, mandar que se cite á los mencionados herederos don José, don Juan y doña Ana, y verificado esto, convocar á junta á los interesados en la herencia, para que con arreglo al art. 423 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion, procediendo despues á la práctica de las diligencias que segun la ley correspondan, por ser conforme á justicia que pido, en Madrid, etc. (*Firmas del Letrado y del Procurador*).

(Tambien puede pedirse la intervencion del caudal del finado en este juicio, pero estas fórmulas las reservamos para el juicio de *ab intestato*, que es donde espresamente contiene la ley aquellas disposiciones).

2. *Auto.*—Por presentado el anterior escrito, con el poder, partida de defuncion y testamento que se mencionan: se ha por parte á D. P. en representacion de doña Clara de Vargas, la cual comparezca á este juzgado á ratificarse en el anterior escrito, y hecho, se proveera. Lo mandó, etc.

3. *Notificacion y ratificacion en la forma ordinaria.*

4. *Auto previniendo la testamentaria.*—Háse por aceptada la herencia de don Felipe Jimenez á nombre de su mujer doña Clara de Vargas, á beneficio de inventario y por prevenido el juicio de testamentaria de dicha herencia; cítese en la forma ordinaria á los interesados en ella que se mencionan en el escrito de la expresada doña Clara, y convocóse á la junta solicitada por la misma, señalándose para su celebracion el dia *tantos á tal hora* en la sala de la Audiencia de este juzgado. Lo mandó, etc.

(1) Para que pueda saberse fácilmente la persona que presenta un escrito ó que autoriza una actuacion y aquella contra quien estas se dirigen, nos valemos en todos los formularios, para indicar su nombre y apellido, de las letras iniciales del cargo ó representacion con que aparece en las actuaciones; v. gr. de la A, para indicar el del actor, de la D, para el del demandado, de la J, para el juez, y de la E, para el escribano, etc.

5. *Notificaciones y citaciones á los interesados, y citacion al procurador del que provoca el juicio.*

6. *Acta de la junta de herederos.*—En tal parte y tal fecha y hora comparecieron ante el señor juez de..., etc. (Se espresan los interesados en la testamentaria y sus representaciones que concurren), y enterados por el señor juez, ser el objeto de esta junta acordar lo conveniente sobre la administracion, conservacion y custodia del caudal que dejó á su fallecimiento don F. J., despues que conferenciaron y deliberaron sobre lo mas oportuno, convinieron en que se encomendara la administracion y custodia de dichos bienes á D. A., relevándole de fianza, pero con la reserva de exigírsela si alguno de los interesados lo reclamase (ó bajo la correspondiente fianza y con obligacion de rendir cuenta mensual). (Se espresarán tambien las demás facultades que se diesen al administrador, segun la ley). Convinieron asimismo, en que se depositara el metálico en poder del citado D. A., y en que se practicaran simultáneamente las operaciones del inventario y avalúo, nombrando para ello por peritos tasadores á D. P. para la valuacion de tales fincas ú objetos y á D. F. para la de tales otros. Con lo cual dió el señor juez por terminada esta junta, habiendo invertido en ella tantas horas, y firmaron los concurrentes con el mismo, de que doy fé. (Firma entera de los concurrentes y media firma del juez).

7. *Auto.*—Procédase á efectuar lo acordado por los interesados en la junta precedente: háse por nombrado como administrador depositario con relevacion de fianzas á D. A.; hágasele saber para su aceptacion y juramento, y efectuado, póngasele en posicion de su encargo, dándole á reconocer á las personas con quienes deba entenderse para su desempeño, con arreglo al art. 501 de la Ley de Enjuiciamiento civil; fórmese pieza separada, actuándose en ella cuanto tenga relacion con la administracion, formándose en su caso los ramos separados necesarios. Procédase sucesivamente al inventario y avalúo de los bienes, habiendo por nombrados peritos para ello á D. P. y D. F., á quienes se haga saber para su aceptacion y juramento, citándose asimismo á todos los interesados en la herencia, para que concurren á presenciar las diligencias que han de practicarse, para todo lo cual se señala tal término. Lo mandó, etc.

*Notificaciones á los peritos y al administrador: acta de posesion* espresándose las cosas en que se le diere: nota de haberse formado la pieza separada.

8. *Auto disponiendo el juez sobre la administracion y depósito del caudal por no haber resultado conformidad entre los interesados en la junta.*—No habiendo resultado conformidad entre los interesados sobre eleccion de administrador de los bienes de la testamentaria, se nombra á doña C. de V., viuda del finado, á quien se comunica para su aceptacion y juramento: depositense en su poder todos los bienes hereditarios y el metálico en la Caja de Depósitos (ó en el establecimiento público destinado al efecto); y hágase saber á los interesados, para que manifiesten si relevan ó no de fianza á la administracion. Lo mandó, etc.

9. *Notificacion á los interesados en que se espresa su contestacion sobre si relevan ó no de la fianza.*—Si no relevaren, se da auto mandando se preste: prestada, se da traslado por tres dias á los interesados para que espresen si están conformes, en cuyo caso se da auto aprobando la fianza, y poniendo al administrador en posesion de su cargo, y mandando formar pieza separada, etc.

#### PRIMER PERÍODO.—INVENTARIO.

10. *Escrito pidiendo la formacion de inventario.*—D. P., en nombre de doña Clara de Vargas, etc., dijo: Que habiendo aceptado mi representada á beneficio de inventario la herencia de su difunto esposo don Felipe Jimenez, cuya testamentaria se ha prevenido por auto de tal fecha, le interesa se proceda judicialmente á la formacion del inventario, por lo que haciendo uso del derecho que le concede el artículo 427 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

A V. suplico, se sirva mandar se practique judicialmente y con las formalidades que prescribe dicha ley el inventario de bienes y créditos que dejó don Felipe Jimenez, con citacion de los interesados D. J., D. J. y D.ª A., pues así es justicia que pido, etc. (Firmas del Letrado y del Procurador).

11. *Auto.* Procédase con citacion de los interesados al inventario judicial de los bienes que dejó á su fallecimiento D. F. J., para la cual se da comision al escribano actuario, y se señala el dia tantos, desde tal hora hasta tal otra para dar principio á esta diligencia. Lo mandó, etc.

(Tambien se principia esta pieza con testimonio del auto en que el juez, cuando se ha intervenido el caudal, manda practicar el inventario).

12. *Diligencia de inventario.*—En tal parte, á tantos, yo el infrascripto escribano en uso de la comision que se me ha conferido por auto de tal fecha, me constituí á la hora señalada en el mismo, en la casa mortuoria de D. F. J., y hallándose presentes los interesados en la herencia, don José, don Juan y doña Ana, hijos y herederos del mismo, requerí á su viuda doña Clara de Vargas administradora del caudal del difunto, para que pusiera de manifiesto, para inventariar, los bienes que aquel dejó. Manifestó ésta y por ante mí se inventariaron los bienes siguientes:

#### Metálico.

1.º Primeramente, cuarenta mil reales en monedas de plata que se hallaron en una gábeta, en tal habitacion.

2.º Sesenta mil reales en treinta billetes de Banco, diez de á dos mil, y veinte de á mil, que se hallaron en un cofre en tal habitacion.

#### Alhajas.

3.º Un reloj cronómetro, de tal metal y tal fabricante (se espesifican sus demás particularidades).

4.º Dos sortijas de oro con cuatro brillantes (se especifica).

(Continúase el inventario por este estilo, siguiendo el orden de insertar despues del metálico y alhajas, los efectos públicos, los bienes semovientes, los frutos, muebles, raices, y los derechos y acciones; si hubiese escrituras y papeles de importancia, se formará inventario especial por separado, espresándose que se procedió á formar inventario de papeles de interés del finado que resultaron ser los siguientes, y se especificará en qué consisten y sobre qué versan). Llegada la hora fijada para terminar el inventario cada dia, se pondrá la conclusion de la diligencia del dia en esta forma:

En tal estado, siendo tal hora de la tarde de este dia, se suspendió la diligencia de inventario para proseguirla en el inmediato á las mismas horas. Los bienes inventariados quedaron en la casa mortuoria, depositados en poder de la viuda doña C., por ser la administradora del caudal hereditario (ó por mútuo acuerdo de los interesados), la cual se dió por entregada de ellos, prometiendo custodiarlos y tenerlos á disposicion del señor juez que conoce de estos autos, bajo la fianza que tiene prestada (ó obligando á su cumplimiento todos sus bienes). Así lo otorgó, y firma esta diligencia con los demás interesados, á todos los cuales doy fe conozco, siendo testigos T. y T. y T. vecinos de esta villa, y de todo ello doy fe. (Firma de todos los interesados y testigos). (En igual forma se estenderá el inventario en los dias en que dure su formacion, poniéndose en el en que se concluyó la cláusula siguiente):

En estos términos queda concluido el inventario de los bienes y créditos que se han encontrado pertenecientes á don Felipe Jimenez, habiendo manifestado la viuda y demás interesados no tener noticia de otros bienes, con protesta de adicionar lo que despues apareciere perteneciente á la herencia, quedando todos los referidos bienes en la casa mortuoria, á cargo de la viuda doña C. (ó de quien fuere administrador del caudal) en la misma forma y con igual formalidad que en los dias anteriores. Habiendo manifestado los interesados hallarse conformes con el inventario practicado, lo firman en su crédito, siendo testigos T., T. y T., de esta vecindad, de todo lo cual doy fe como igualmente del conocimiento de las partes. (Firma de todos los espresados).

13. *Auto aprobando el inventario.*—En tal parte á tantos, el señor don J. juez de primera instancia de la misma habiendo visto estos autos por ante mí el escribano; resultando hallarse conforme, á todos los interesados en el inventario practicado, y considerando que segun el art. 433 de la Ley de Enjuiciamiento civil debe aprobarse en tal caso, dijo: Que debia aprobar y aprobar el inventario practicado judicialmente en estos autos de los bienes de la herencia de don Felipe Jimenez mandando que se proceda al avalúo de los mismos, por los peritos que nombren los interesados, para lo cual se les cite á junta para el dia tantos á tal hora. Lo mandó y firmó, etc.

14. *Notificacion y citacion para la junta.*

(Si los interesados no se conformaren con el inventario, se espresará en la diligencia de inventario, las fincas ú objetos con cuyo inventario no estuvieran conformes y su protesta sobre ello, y se dictará, en vez de auto aprobatorio, el siguiente)

*Auto.*—No hallándose conformes con el inventario los interesados, póngase de manifiesto en la escribanía por término de ocho días para que formalicen las reclamaciones que crean convenientes. Lo mando, etc.

(Si no se formaliza en este término la oposición, el juez dicta el auto aprobatorio: formalizándose, dicta el siguiente)

15. *Auto.*—Por presentado el escrito de oposición, háse por opuesta á esta parte á la aprobacion del inventario: se confiere traslado á los demás interesados por término de nueve días, previniéndoseles que litiguen bajo una sola direccion y representados todos por un procurador (si sostuvieren una misma causa): fórmese pieza separada con el precedente escrito, la actual providencia y testimonio literal de la parte de inventario á que se forma oposicion, y dejando nota de la formacion de esta pieza en la principal, dese cuenta de esta para practicar lo conveniente á la valuacion de los bienes. Lo mando, etc.

(Se notifica este auto á las partes, y dada cuenta de la pieza principal al juez, dictó el siguiente)

16. *Auto.*—Procédase á efectuar el avalúo de los bienes inventariados, á excepcion de la finca ú objeto del número tantos cuya exclusion del inventario se ha solicitado, y para que se pongan de acuerdo los interesados sobre el nombramiento de peritos para la valuacion, convóqueseles á junta para tal dia y hora. Lo mando, etc.

#### SEGUNDO PERÍODO.—AVALÚO.

17. *Acta de la junta para el nombramiento de peritos.*—En tal parte, etc. ante el señor juez de primera instancia y de mí el escribano, comparecieron los interesados en esta testamentaria don J. etc., con el fin de nombrar peritos para valuar los bienes inventariados, y de comun acuerdo designaron para las alhajas á don P. maestro platero y á don D. diamantista. (Se espresan los nombrados para las demás clases de bienes). (Si no se pusieren de acuerdo, se espresará los que nombró cada uno, y se procederá á su sorteo segun se previene en el art. 303 de la Ley, num. 8.º, y se explicó al tratar del juicio ordinario). Con lo cual se dió por terminado el acto, firman lo el señor juez con todos los concurrentes, de que doy fe.

18. Se da auto teniéndose por nombrados á los peritos y mandando se les haga saber su nombramiento para que lo acepten y juren, y procediéndose á esto, asi como á su recusacion, nombramiento de tercero y demás, segun lo determinado en el art. 303 de la Ley que se espuso al tratar del juicio ordinario.

19. El avalúo se puede practicar por diligencia que se estenderá por el estilo de la de inventario, poniendo cada objeto por partida separada y por el orden que en el inventario, y su valor en guarismos al margen, y tambien por certificaciones que presentan por separado los peritos, estendiéndose en autos diligencia de haber comparecido estos ante el juez, y presentando el avalúo que han practicado. El juez en su vista da auto mandando unir dichas certificaciones de avalúo á los autos, y ratificarse los peritos en su contenido, y hecho asi, dicta el siguiente

*Auto.*—Póngase los avalúos hechos por los peritos de manifiesto en la escribanía por término de ocho días, para que puedan reconocerlos los interesados. Lo mandó, etc.

(Pasado este término sin presentarse oposicion, se da auto mandando traer los autos á la vista y se dicta el siguiente)

20. *Auto de aprobacion del avalúo.*—En tal parte, etc., el señor juez, etc., en vista de estos autos, por ante mí el escribano, dijo: Que debia aprobar y aprobaba el avalúo practicado de los bienes inventariados de la herencia de don F. J., mandando proceder desde luego á la liquidacion y division de dichos bienes, por el contador que nombren los interesados, á cuyo fin se les convoca á una junta que tendrá lugar tal dia á tal hora. Lo mando y firmo, etc.

(Si se presentare oposicion dentro de los ocho dias, se da el siguiente)

21. *Auto.*—Háse por opuesto á don O. al avalúo de tal objeto, y para discutir sobre él, convóquese á los interesados y peritos que lo practicaron á la junta que ha de celebrarse en tal parte, tal dia y tal hora. Lo mandó, etc.

22. El *acta* de esta junta se entiende en su principio como las anteriores: se esponen las razones que alegó el opositor, las contestaciones que dieron en contra

los peritos, la opinion y parecer de los interesados, y si estos se conformaron ó no sobre los hechos y cuestiones promovidas. Si no hubiere conformidad en los hechos, se dicta el siguiente

23. *Auto.*—No habiéndose conformado don P. y don J. con los hechos á que se refiere la oposicion presentada por don O. contra los avalúos, se les confiere traslado de la misma por término de nueve días, previniéndose á don C. y don E. que sostienen unas mismas pretensiones, que litiguen unidos y bajo una sola representacion. Lo mandó, etc.

(Si hubiese conformidad, da el juez *auto* mandando traer los autos á la vista, para *sentencia definitiva*, la cual dicta como las de esta clase, fundándose en las razones porque se hayan conformado los interesados).

(Cuando la oposicion se formare por *cohecho* á los peritos, se da auto habiéndola por deducida y confiriendo traslado, por nueve dias á los demás interesados, con la prevencion de litigar unidos los que sostengan unas mismas pretensiones, y dándose tambien traslado al fiscal, pues segun el art. 464 de la Ley, debe oírsele en este caso, aun cuando antes hubiese cesado su representacion en la testamentaria.

#### TERCER PERÍODO.—DIVISION.

24. *Acta de la junta para el nombramiento de contadores.* (Se estiende como del periodo anterior.

25. *Auto.*—Háse por nombrado contador, ó partidores en esta testamentaria á don C. y don P. á quienes se haga saber para su aceptacion, entregándoseles los autos, y por inventario los documentos y papeles relativos á la herencia á fin de que procedan á desempeñar su cargo. Lo mandó, etc.

26. *Notificacion* á los interesados y *notificacion* y *acceptacion* de los contadores.

27. *Diligencia* de entrega de los documentos.

(Los contadores pueden recurrir con escrito al juez, cuando se les ocurrieren algunas dudas para cuya solucion crean necesario oír á los interesados, pidiendo se convoque á estos á junta para convenir en lo que crean mas procedente respecto á aquellas, y el juez da *auto* señalando dia y hora para la junta, de la que se estiende *acta*, expresando aquello en que convinieren, lo cual deberán considerar los contadores como supuesto de la liquidacion y division, conforme prescriben los artículos 475 y 476 de la Ley.

28. *Escrito de los contadores para que se celebre junta para tratar de las adjudicaciones.*—Don C. y don P. contadores ó partidores nombrados para la division de la herencia dejada por don F. J., ante V. parecidos, y como mas haya lugar en derecho, decimos: Que estándose en el caso de proceder á las adjudicaciones del caudal de dicha herencia por haber practicado la liquidacion y division correspondientes, en cumplimiento del art. 478 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

A V. suplicamos se sirva convocar á junta á los interesados para obtener su acuerdo respecto de las adjudicaciones, pues así es justicia que pedimos, en tal parte á tantos. (*Firmas de los contadores*).

29. *Auto.*—Como se pide, señalándose para la junta el dia tantos á tal hora, y celebrada aquella, entréguese de nuevo los autos á los contadores para proceder con arreglo á la ley.

(Se celebra la junta, estendiéndose *acta* en que conste si hubo ó no convenio en las adjudicaciones.)

#### MODELOS Ó EJEMPLARES PARA PRÁCTICAR LAS PARTICIONES. (1)

##### MODELO PRIMERO.

#### Partición de los bienes que dejó un marido, entre su viuda é hijos de ambos con mejora y colacion.

El licenciado don L., abogado de los tribunales nacionales, vecino de esta villa de tal, partidador nombrado unánimemente con arreglo al art. 469 de la Ley de

(1) Tomamos estos modelos que trae el Febrero reformado adaptándolos á las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento y de la Hipotecaria, ya en el mismo fondo del formulario, ya por medio de notas ó advertencias.